



Resolución Administrativa

Lima, 22 de 12 de 2020

VISTO:

El expediente N° 13600-20;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, regula el procedimiento aplicable a la donación de Bienes Muebles Patrimoniales de una Entidad Pública a favor de otra entidad Pública o Privada, el mismo que se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que el Artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe";

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 086-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 07 de diciembre de 2020, se autorizó la Baja de Bienes por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa de cinco (05) bienes de activos fijos y veinte (20) bienes no depreciables;

Que, con documento S/N, de fecha 11 de diciembre de 2020, el presidente de la Asociación Traperos de Emaus, solicitó al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la donación de colchones, puertas, computadoras, aires acondicionado, CPU, chatarra y carros en desuso;

Que, mediante Nota Informativa N° 1991-OL-237-ECP-HONADOMANI-SB-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, suscrito por la Jefa de la Oficina de Logística en conjunto con la Jefa del Equipo de Control Patrimonial, emitieron opinión favorable respecto de la solicitud de transferir en donación los bienes muebles dados de Baja mediante Resolución Administrativa N° 086-2020-OEA-HONADOMANI-SB adjuntando: Documento S/N – Asociación Traperos de Emaus, Copia Literal SUNARP Otorgamiento de Poderes – Certificado de Vigencia, Resolución de Intendencia N° 0230050216155-SUNAT, Ficha RUC: 20470538890, copia del DNI del Presidente de la Asociación Traperos de Emaus, el Informe Técnico N° 023-2020 y el proyecto de resolución;

Que, mediante Memorándum N° 671-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 16 de diciembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, emitió opinión favorable para la transferencia en la modalidad de donación de los Bienes Muebles Patrimoniales dados de baja, a favor de la Asociación Traperos de Emaus y solicitó al Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica se proyecte la Resolución Administrativa;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el artículo 7° del Decreto Supremo





004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con lo dispuesto por el artículo 197° de la ley precitada el cual señala que se ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto; en consecuencia, del visto y los actuados en el presente expediente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 752-2017/MINSA y el Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la transferencia en la modalidad donación de cinco (05) bienes de activos fijos y veinte (20) bienes no depreciables, contenidos en un (01) folio, dados de baja con la Resolución Administrativa N° 086-2020-OEA-HONADOMANI-SB, a favor de la Asociación Traperos de Emaus, el cual debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución:

CTA. CONTABLE	VALOR DE LIBROS	VALOR DEPREC.	VALOR NETO	VALOR TASACION
1503.020401	20,733.71	6,161.04	14,572.67	15.00
9105.0303	3,220.47	0.00	3,220.47	43.00

Artículo Segundo.- Disponer al Equipo de Control Patrimonial suscribir el Acta de Transferencia por la modalidad de donación; debiendo comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en plazo de diez (10) días hábiles a partir de la entrega-recepción de la posesión de los bienes donados, acompañando los documentos establecidos por el número 6.5.1.4 de la Directiva N°001-2015/SBN.

Artículo Tercero.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
M.C. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP. 31551 RNE. 23298

ASL/IFLA/CC/wraf.
c.c.

- OE
- OL
- OAJ
- OEI
- ECP
- OCI
- Archivo

